

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 56**  
**ORDENANZA NÚM. 53**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE CREÓ LA SECRETARÍA DE SALUD AMBIENTAL, TRANSPORTACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, A LOS FINES DE MODIFICAR EL NOMBRE DE DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA POR EL DE SECRETARÍA DE SALUD AMBIENTAL Y TRANSPORTACIÓN; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 51, Serie 2020-2021, mediante la cual, se creó la unidad administrativa denominada Secretaría de Salud Ambiental y Transportación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020.

De igual forma, la Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 34, Serie 2024-2025, mediante la cual, se enmendó la Ordenanza Núm. 51, Serie 2020-2021, a los fines de cambiar el nombre de la unidad administrativa por el de Secretaría de Salud Ambiental, Transportación y Servicios Generales.

El Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza”.

Por ello, con el propósito de cumplir lo dispuesto en el Artículo 2.003 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio de Vega Baja, solicita autorización a la Legislatura Municipal para enmendar la Ordenanza Núm. 51, Serie 2020-2021 y cambiar el título de la referida unidad administrativa, por el de Secretaría de Salud Ambiental y Transportación.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 34, Serie 2024-2025, mediante la cual, se creó la Secretaría de Salud Ambiental, Transportación y Servicios Generales, a los fines de modificar el nombre de dicha unidad administrativa por el de Secretaría de Salud Ambiental y Transportación.

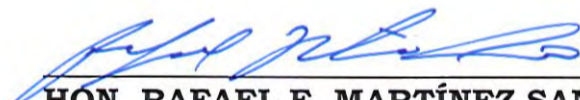
**SECCIÓN 2DA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

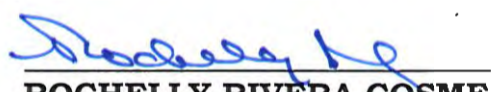
**SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 4TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 16 DE ABRIL DE 2026.**

  
HÓN. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 20 DE ABRIL DE 2026.**

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE